

CARÁTULA: P.D.V. C/ P.E.D. S/VIOLENCIA

EXPTE: RO-00069-F-2026

GENERAL ROCA, 15 de enero de 2026

Proveyendo el escrito presentado por el Dr. Bustamante: Téngase por contestada la vista y presente lo manifestado.

Atento lo peticionado, el dictamen del Sr. Defensor de Menores en feria y lo dispuesto por el art. 149 CPF fíjese en concepto de alimentos provisорios a favor del niño C.P.(., la adolescente P.A.P.(.a. y la Srta. E.E.P.(. el 20% del total de los ingresos que por todo concepto percibe el **Sr. E.D.P.(.3.**, descontados únicamente los rubros obligatorios de ley. En ningún supuesto el valor de la cuota depositada podrá ser inferior a la suma equivalente a 6 (SEIS) SMVM (\$2.046.000,00 para el mes de enero/2026) en beneficio de sus hijos, que deberá ser depositada por el Sr. **E.D.P.(.3.** del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial del **BANCO PATAGONIA S.A.** a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, por un periodo de seis meses. Hágase saber a la peticionante que sólo será prorrogable si existe en el expediente acreditación fehaciente del inicio de mediación por alimentos y se ha cursado cédula a la contraria. Ello, por cuanto la fijación de alimentos en este tipo de procesos, reviste el carácter de una medida cautelar protectoria y provisoria, y por lo tanto para la obtención de los mismos, se deberá transitar indefectiblemente la vía legal prevista a tal finalidad. **Todo lo que así resuelvo. NOTIFÍQUESE.**

Líbrese oficio y cédula al Banco Patagonia S.A. a los efectos que: 1) procedan a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a estas actuaciones; y 2) cumplido, proceda a abonar por ventanilla y otorgue tarjeta de débito a la Sra. <.V.P.(.3., a los fines de que la misma pueda percibir las sumas que sean depositadas en la cuenta judicial abierta a tal efecto, pertenecientes a estos autos en concepto de cuota alimentaria. **Cúmplase por OTIF.**

Hágase saber a la parte que una vez remitido por OTIF la cédula al Banco Patagonia, deberá solicitar turno ante dicha entidad para tramitar la tarjeta de débito.

Atento que ANSES tiene un sistema mediante el cual de manera administrativa da solución a lo peticionado, previo a proveer deberá intentar la realización del trámite ante las oficinas del organismo administrativo, conforme lo disponen sus reglamentaciones internas. En la página web de ANSES se informa a los usuarios: "Embargo de Asignaciones Familiares (...) Sin necesidad de iniciar acciones legales, el padre o madre

que vive con los menores puede tramitar el cobro de las Asignaciones Familiares a través del formulario PS 2.73 - Asignaciones Familiares Madres. No hace falta contar con el consentimiento del otro progenitor ni solicitar un embargo o tener sentencia judicial."

Líbrese oficio a la Comisaría correspondiente a los fines que disponga lo necesario para efectuar rondines diarios de vigilancia a partir del día 21/Ene/26 por el término de 10 días en el domicilio de la Sra. <.V.P.(.3., sito en calle A.N.1. de esta ciudad, debiendo consultarle a la misma si se han suscitado hechos de violencia e informar de inmediato a la FISCALÍA cualquier situación de violencia que se genere en dicho domicilio en cuestión y/o el incumplimiento del Sr. **E.D.P.(.3.** con la medida de prohibición de acercamiento ordenada.

Hágase saber que la confección queda a cargo de la parte interesada (Art. 2 CPF).

**Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia**